# INSTITUTO DE ECOLOGÍA AC

## Lineamientos de la Comisión Evaluadora Interna



#### I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El objeto de los presentes lineamientos es regular el funcionamiento de la Comisión Evaluadora Interna del Instituto de Ecología, A. C.

**Artículo 2.** La CEI es un órgano de consulta del Director General para contribuir a fortalecer los objetivos estratégicos del INECOL.

Artículo 3. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

INECOL Instituto de Ecología, AC CIINECOL Consejo Interno del INECOL.

CDE Comisión Dictaminadora Externa del INECOL.
CEI Comisión Evaluadora Interna del INECOL.
Director General Director General del Instituto de Ecología, AC
Secretario Académico Secretario Académico del Instituto de Ecología, AC

#### II INTEGRACION

**Artículo 4.** La CEI estará constituida por personal académico de base del INECOL, seis investigadores titulares y un técnico titular, nombrados por el Director General, teniendo como asesor al Secretario Académico.

**Artículo 5.** Los miembros que conforman la CEI durarán en funciones dos años, pero su reemplazo será secuencial para darle operatividad y continuidad a los trabajos que se realizan.

**Artículo 6.** Los miembros de la CEI nombrarán un Coordinador de entre los investigadores titulares que la conforman que tenga un año de antigüedad en la CEI.

**Artículo 7.** Cuando algún miembro de la CEI se separe del encargo, el Director General nombrará otro, escuchando la opinión del CIINECOL.

## III FUNCIONES

**Artículo 8.** La CEI revisará y dará su opinión y recomendaciones al Director General en los casos siguientes:

- I. Solicitudes de nuevo ingreso al INECOL, así como de evaluaciones académicas anuales que deban presentarse al CIINECOL, con propósito de recontratación.
- II. Asignación de categorías al personal académico que sea contratado por primera vez
- III. Solicitudes de promoción que se presenten anualmente a la CDE.
- IV. Solicitudes de permisos sabáticos, intercambio académico, para estancias de investigación y permisos para la superación académica del personal académico del INECOL.
- V. Otras evaluaciones académicas que el Director General estime convenientes.

## IV OPERACION

**Artículo 9.** La CEI sesionará en forma ordinaria al término de la tercera semana de cada mes, previo a la sesión del CIINECOL.

**Artículo 10.** Las sesiones extraordinarias se efectuarán a solicitud del Director General o del Secretario Académico y serán convocadas por el Coordinador por medio electrónico.



## Lineamientos de la Comisión Evaluadora Interna



- **Artículo 11.** Las decisiones y recomendaciones hechas por la CEI al Director General, se tomarán por votación.
- **Artículo 12.** Para considerar válida la sesión de la CEI se requerirá la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros.
- **Artículo 13.** En ningúna sesión se aceptará personal suplente o en representación de alguno de los integrantes de la CEI
- **Artículo 14.** Las reuniones de la CEI se llevarán al cabo en las instalaciones del INECOL, sin perjuicio de que, por circunstancias especiales, se convoque en cualquier otra sede.
- **Artículo 15.** La CEI contará con el apoyo de la Secretaría Académica para recabar las solicitudes y documentos a evaluar, reproducir en papel o electrónicamente, los documentos y archivos y, entregar los dictámenes a quien corresponda.
- **Artículo 16.** El coordinador con el apoyo de la Secretaría Académica, enviará o circulará entre los integrantes de la CEI, los documentos a evaluar, con 4 días hábiles de anticipación a las sesiones.

## V DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES

- Artículo 17. Los miembros de la CEI tendrán derecho de voz y voto.
- Artículo 18. Los miembros de la CEI tendrán total acceso a la información de los casos en evaluación.
- **Artículo 19.** Los miembros de la CEI tendrán derecho por escrito a un nombramiento al inicio de su gestión y de un reconocimiento al término de la misma.
- **Artículo 20.** Todos los miembros de la CEI, al haber aceptado su nombramiento, tendrán la responsabilidad de asistir a las sesiones a las que sean convocados por el Coordinador, tres faltas consecutivas o 5 discontinuas, será causa de baja.
- **Artículo 21.** Los miembros de la CEI están obligados a actuar con ética y no utilizar en beneficio personal o de terceras personas, su capacidad de influencia en las opiniones y evaluaciones para la toma de decisiones del Director General.

## VI FUNCIONES DEL COORDINADOR

- **Artículo 22.** Entregar los dictámenes al Secretario Académico y éste al Director General.
- Artículo 23. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y las tareas de la CEI.
- Artículo 24. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Artículo 25. Elaborar el orden del día, el acta con la relación de asuntos tratados y de los dictámenes emitidos en cada reunión.
- **Artículo 26.** Concentrar el archivo de actas con opiniones y dictámenes en la Secretaria Académica.



# Lineamientos de la Comisión Evaluadora Interna



## **TRANSITORIOS**

**Primero.** Los presentes Linimientos entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por parte del Director General.

**Segundo.** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones normativas y administrativas que se opongan a los presentes Lineamientos.

**Tercero.** Todos los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable que dio nacimiento a la obligación.

**Cuarto.** El administrador de la normateca interna, deberá publicar en la misma, los presentes Lineamientos para conocimiento del personal académico del INECOL.

Dr Miguel E Equipua Zamora

Xalapa, Ver septiembre 23 del 2007

Comité de mejora regulatoria interna